



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 15, 2015  
CU-UEB-0123-2015

*Arduo  
Dauvales  
2015-09-17*

Señores

Dr. Ulices Barragán Vinueza  
**RECTOR**

Dr. Carlos Domínguez Sánchez  
**VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN (E)**

Ing. Washington Fierro Saltos  
**DECANO FACULTAD CIENCIA DE LA EDUCACIÓN**

Dra. Lucrecia Alegría Calero  
**VICEDECANA FACULTAD CIENCIA DE LA EDUCACIÓN**

Presente

Saludos cordiales:

Sírvase encontrar anexo la resolución tomada por el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (22), realizada el 10 de septiembre de 2015, resolución correspondiente al alcance de la nómina de estudiantes del proceso de reconocimiento y homologación de estudios de los institutos superiores para las carreras de Educación Básica, Educación Parvularia y Básica Inicial e Informática Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

De Ustedes muy atentamente;

*Angélica M. Gaibor Becerra*

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL  
DE BOLÍVAR

16 SEP 2015

VICERRECTORADO ACADÉMICO

SECRETARÍA

*Washington Fierro Saltos*  
09h30



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015  
RCU - 09 - 2015 - 0141

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 132.- Reconocimiento de créditos o materias.- Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose a los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en su artículo 61.- Reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año;

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, señala en la Disposición Transitoria Octava.- "Las normas del presente Reglamento que regulan el reconocimiento de créditos a través de



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

RCU - 09 - 2015 - 0141

los procesos de homologación o validación académica de la educación técnica o tecnológica superior y sus equivalentes al nivel de grado, no se aplicarán a quienes hayan iniciado sus estudios antes del 28 de noviembre de 2013; en estos casos las instituciones de educación superior aplicarán la normativa vigente al momento de inicio de los estudios”;

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, señala en la Disposición Transitoria Décima Segunda.- “Hasta el 12 de octubre de 2017, las universidades y escuelas politécnicas podrán homologar, en el nivel de grado, hasta la totalidad de asignaturas o cursos de carreras de escultura, pintura, danza, teatro, cine y música, obtenidos en un instituto superior de artes o en un conservatorio superior de música, así como las asignaturas o cursos de carreras pedagógicas aprobados en un instituto pedagógico superior o intercultural bilingüe”;

**QUE**, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, SÉPTIMO PUNTO.- Varios: C.- Se sugieren a los miembros de Consejo Universitario autoricen realizar un alcance a la nómina de estudiantes del proceso de reconocimiento y homologación de estudios de los institutos superiores para las carreras de Educación Básica, Educación Parvularia y Básica Inicial e Informática Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación;

**RESUELVE:** “AUTORIZAR EL ALCANCE A LA NÓMINA DE ESTUDIANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES, PARA LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA INICIAL E INFORMÁTICA EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SEGÚN NÓMINA ADJUNTA; Y, PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NUEVO PARALELO

**CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ HUGO ROLANDO	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA
2	TENE LOBATO LUZ AMÉRICA	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA
3	SUÁREZ ZURITA ELBA LORENA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
4	ROJAS BRONCANO MARITZA CATHERINE	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
5	BARRERA GUEVARA GABRIELA DEL PILAR	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
6	ARIAS GARZÓN NATALÍ PAOLA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
7	ARÉVALO GUARANDA ROSA ELENA	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 09 - 2015 - 0141

### CARRERA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA INICIA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	AZOGUE CHISAG MARÍA ELENA	PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO DE EDUCACIÓN BÁSICA - NIVEL TECNOLÓGICO
2	REYES BALDEÓN ALEXANDRA MARISOL	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRE - PRIMARIA - NIVEL TECNOLÓGICO
3	ESPINOZA TACLE LEIDY MAGOLA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE PRIMERO A TERCER AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO

### CARRERA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	SILVA ARIAS VÍCTOR ALFONSO	TECNÓLOGO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL**

